

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, miércoles 5 de septiembre de 2018

Número 41.475

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente de respaldo y acompañamiento al Plan Vuelta a la Patria, y de repudio a los nuevos planes injerencistas contra el Pueblo y las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.605, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Directores Principales y Suplentes de la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., (VYCSUCRE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Delver Jesús Freites Giménez, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares Clemente Antonio Díaz y Kevin Nicolás Cabrera Romero, como Jefes de los Proyectos Presupuestarios que en ellas se indican, adscritos a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se ratifica, a partir del 22 de agosto de 2018, a la ciudadana Carmencita Pérez Rodríguez como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho de la Ministra, y se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura
Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 012-2018, de fecha 28 de junio de 2018, en la cual se designa y se delega la firma al ciudadano Roxny José González Terán como Gerente de la Oficina de Sistemas e Informática de este Instituto, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Damelis Maldonado Rivas, como Coordinadora Encargada de la Coordinación de Cojedes, adscrita a la Subgerencia Guárico de este Instituto, y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designan a los Miembros Principales y Suplentes de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A., celebrada en fecha 24 de mayo del 2018, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del estado Bolívar, en fecha 10 de julio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Germán Figueroa Medina, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Sucre, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zaida Isabel Ramírez Marcano, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada, de este Instituto, Órgano adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Engerlin Sophia Pérez Gil, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de esta Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gemy Gabriela Cedeño Hernández, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Orielle Militza Hernández Jiménez, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Zulia, de este organismo, en condición de Encargada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Órgano Contralor.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE DE RESPALDO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PLAN VUELTA A LA PATRIA, Y DE REPUDIO A LOS NUEVOS PLANES INJERENCISTAS CONTRA EL PUEBLO Y LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que nuestra Nación, amante de la paz, la libertad, la democracia, la solidaridad, la independencia, la soberanía y el bien común, ha sido históricamente receptor de migraciones masivas de hombres y mujeres que han tenido a la República Bolivariana de Venezuela como su segunda patria que le ha brindado la protección y sosiego que guerras y excluyentes sistemas políticos y sociales les negaron en sus propios países de nacimiento;

CONSIDERANDO

Que esta acción de nuestro pueblo no se corresponde con las sistemáticas agresiones contra los ciudadanos venezolanos y ciudadanas venezolanas, quienes de manera libre han migrado a otras naciones para contribuir al desarrollo de sus pueblos, recibiendo todo tipo de vilipendios, violencia física y psicológica; hechos graves que constituyen violaciones de los derechos humanos de nuestros ciudadanos en el exterior;

CONSIDERANDO

Que en función de promover la protección integral y el regreso a nuestro país de los migrantes venezolanos y venezolanas, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, ha impulsado el “Plan Vuelta a la Patria”, en función de garantizar el retorno a casa de nuestros ciudadanos y ciudadanas quienes sistemáticamente están sufriendo violaciones a sus derechos humanos en otros países;

CONSIDERANDO

Que en el marco del arranque del precitado Plan, el Ejecutivo Nacional desarrolló acciones para el regreso al país de un grupo de venezolanos y venezolanas que se encontraban en la República del Perú y en la República Federativa del Brasil constatando además, a través de sus conmovedores testimonios, la agresión xenófoba a la cual fueron sometidos en violación flagrante de los tratados internacionales en materia de derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que esta vergonzosa y repudiable acción de agresión contra nuestros ciudadanos y ciudadanas en el exterior, devela el nulo compromiso y el inexistente cumplimiento de las acciones de protección de los migrantes y de los connacionales, que algunos gobiernos evidencian en sus políticas implementadas, caracterizadas por la exclusión sistemática y la violación permanente de los derechos humanos, riñendo con las metas de desarrollo y compromisos asumidos en el seno de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO

Que de manera cínica y manipuladora, un grupo de gobiernos de la región, tutelados por Washington y violando la soberanía, autodeterminación de los Estados y el derecho internacional, auspicia una intervención militar para alterar la paz y estabilidad del pueblo y las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela, con la utilización tergiversada de argumentos falaces en relación al tema migratorio;

CONSIDERANDO

Que esta sistemática campaña ha sido respaldada por factores mediáticos que han implementado dispositivos de guerra psicológica y de manipulación de la situación migratoria del continente, la cual dista de los informes oficiales de las Naciones Unidas los cuales dan cuenta del carácter receptor de migración que históricamente ha cumplido la República Bolivariana de Venezuela, de nacionales de otros países cuyos gobiernos y sistemas políticos han sido incapaces de permitirles desarrollar su futuro pleno;

CONSIDERANDO

Que esta nueva arremetida contra los intereses de nuestro país, muestran el desespero de los poderes fácticos mundiales y sus brazos ejecutores regionales, ante el arranque exitoso del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica que ha lanzado el Ejecutivo Nacional como paradigma de política pública en este ámbito, teniendo como base central el desarrollo humano y la protección integral del trabajo por encima de los intereses del capital, proyectando un futuro próspero para Venezuela.

DECRETA

PRIMERO. Respalda el desarrollo de las acciones en el marco del programa “Vuelta a la Patria”, impulsado por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para promover el regreso de los venezolanos y venezolanas en el exterior, así como la construcción de sus futuro en la cuna del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**.

SEGUNDO. Repudiar categóricamente las sistemáticas violaciones a los derechos humanos, con una inaceptable carga xenofóbica, que han sufrido grupos de migrantes venezolanos y venezolanas en el exterior.

TERCERO. Denunciar ante el mundo la campaña de manipulación del tema migratorio, por parte de gobiernos de derecha de la región actuando como brazos ejecutores del gobierno de los Estados Unidos de América, con el claro objetivo de alterar la paz y estabilidad de la República Bolivariana de Venezuela.

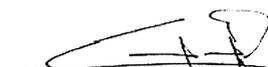
CUARTO. Crear, desde esta Asamblea Nacional Constituyente, una comisión especial que acompañe y complemente las acciones en el marco del “Plan Vuelta a la Patria”, así como desarrollar una agenda amplia de atención al tema migratorio y de despliegue internacional para el desmonte de la campaña contra la República Bolivariana de Venezuela.

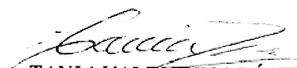
QUINTO. Remitir el presente Decreto Constituyente al Cuerpo Diplomático acreditado ante la República Bolivariana de Venezuela, así como al Secretario General de Naciones Unidas.

SEXTO. Dar publicidad al presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTÍN DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.605

05 de septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro como Directores Principales y Suplentes de la Sociedad Anónima **Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., (VYCSUCRE)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, los cuales tendrán la facultad de velar por la gestión de la operaciones que constituyen el objeto de la referida empresa del Estado, quedando conformada la referida Junta Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA: XIOMARA JOSEFINA CEREZO PALMA C.I. V-6.433.086			
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
MARÍA ELENA DELGADO GRATEROL	V-6.524.571	OLGA CECILIA VIÑAS RODRÍGUEZ	V-3.842.330
SAMUEL CETINA MANRIQUE	V-6.173.691	LUIS ENRIQUE UZCATEGUI RAMÍREZ	V-6.843.606
AZUCENA MARÍA JASPE GARCÍA	V-6.863.918	ANGELO ALEJANDRINO SORRENTINO SIFONTE	V-17.754.541
JOSÉ FELIPE DE LA CONCEPCIÓN JORGE GÓMEZ	V-18.177.863	MIGUEL EDUARDO IMPAGNATIELLO LANDAETA	V-6.111.933
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: MANUEL CAÑATE OROZCO		C.I. V-6.288.730	

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20AGO18

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 025922

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de julio de 2018, al General de División **JESÚS FREITES GIMÉNEZ**, C.I. N° **7.582.571**, en su carácter de DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, designado mediante resolución N° 025454 de fecha 23 de julio de 2018, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA, código N° **59948 "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, de acuerdo a la Resolución N° 021809 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.280 de fecha 16 de noviembre de 2017, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS**

(5.000 U.T), para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026246

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 4, 5, 6, 17 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Almirante **CLEMENTE ANTONIO DÍAZ**, C.I. N° **6.442.156** en su condición de Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, Jefe del Proyecto Presupuestario, adscrito a este Ministerio, Código N° **0080188000**, descripción **"PROVEER SERVICIOS DIVERSOS A LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**, durante la Ejecución Financiera Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, quien será responsable de la utilización eficiente de los recursos asignados.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026247

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 4, 5, 6, 17 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **KEVIN NICOLÁS CABRERA ROMERO**, C.I. N° **8.178.663**, en su condición de Viceministro de Educación para la Defensa, Jefe del Proyecto Presupuestario, adscrito a este Ministerio, Código N° **0080189000**, descripción **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MODALIDAD ESPECIAL"**, durante la Ejecución Financiera Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero 2018, quien será responsable de la utilización eficiente de los recursos asignados.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026249

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 17 de Septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por la Mayor General **GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURAN**, Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa, mediante Punto de Cuenta S/N sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar al Vicealmirante **HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO**, C.I. N° **6.902.093**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado mediante Resolución Ministerial N° 025284 de fecha 13 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, la facultad de firmar los actos y documentos necesarios para el funcionamiento del Servicio Desconcentrado, que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.

2. Autorización para activar el procedimiento extraordinario de Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento hasta por un monto de **UN MILLÓN DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.)**.

3. Los actos motivados para la contratación de bienes, servicios u obras de carácter comercial o financieros, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como prestación de servicios propios inherentes al citado Servicio Desconcentrado, a suscribirse entre las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con todas las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema del Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la Selección de Contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **UN MILLÓN DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.)**.

4. Las órdenes de compra, las órdenes de servicio y los contratos para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios de carácter comercial y ejecución de obras hasta por un monto de **UN MILLÓN DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.)**.

5. Los contratos de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Servicio Desconcentrado hasta por un monto de **UN MILLÓN DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.)**.

6. Los pagos de nómina del personal militar, que realicen actividades laborales en el Servicio Desconcentrado.

7. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o para una obra determinada a ser cumplidos dentro del Servicio Desconcentrado, así como la terminación o rescisión de los mismos.

8. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29AGO2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026253

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de fecha 20 de febrero de 2015 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° DGOGH-85-2018 de fecha 08 de agosto de 2018, presentado por el General de División Director General de la Oficina de Gestión Humana,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el General de División **OCTAVIO JAVIER CHACÓN GUZMÁN**, C.I. N° **8.227.956**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 025254 de fecha 09 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, la facultad de firmar los actos y documentos que se indica a continuación:

1. Los Puntos de Cuenta para el ingreso del personal no militar que prestará servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en calidad de contratados.
2. Autorizar las comisiones de servicios, traslados, transferencias, permisos remunerados, no remunerados y permisos especiales del personal no militar que presta servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con excepción del personal de empleados u obreros que laboran en las cuatro (04) Comandancias Generales.
3. Autorizar las comisiones de servicio, traslados y transferencias de todo el personal no militar que presta servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para los entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. Proponer las comisiones de servicio, traslados y transferencias, de todo el personal no militar que presta servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para otros entes de la Administración Pública Nacional.
5. Proponer los permisos remunerados, no remunerados y permisos especiales de todo el personal no militar que presta servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por motivo de viaje al exterior.
6. Proponer los permisos remunerados, no remunerados y permisos especiales de todo el personal no militar que presta servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el territorio nacional.
7. Los lineamientos para los concursos públicos de ingreso, ascenso y sistema de mérito del personal no militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
8. Autorizar la Licencia Sabática para el personal docente, conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.
9. Los documentos y demás comunicaciones relativas a ingresos, egresos, reingreso, remociones, traslados y transferencias, del personal no militar de libre nombramiento y remoción y/o de confianza.
10. Los Puntos de Cuentas contentivos de las decisiones relativas a tramitación de asuntos en el área de personal no militar; que deba decidir este Despacho, salvo las materias de reserva legal.
11. La exhibición o inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos de oficina relacionados con los documentos, además comunicaciones relativas a ingresos, egresos, reingresos, remociones, traslados y transferencias, del personal no militar de libre nombramiento y remoción y/o de confianza.
12. Los contratos del personal no militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para prestaciones de servicios profesionales o empleos.
13. Los documentos y demás comunicaciones relativas a ingresos, egresos, reingresos, remociones, traslados y transferencias y demás movimientos de personal no militar.
14. La firma de Convenios y Contratos con Agencias Bancarias en lo relativo al proceso de pago de Sueldos y Bono de Alimentación, del Personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
15. Dirigir los procesos de Jubilaciones y Pensiones del Personal adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
16. Suscribir las Ordenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios Públicos de Carrera que prestan servicio en este Ministerio; al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
17. Suscribir las Ordenes Generales de Jubilaciones y Pensiones del Personal (Docente) de Educación Superior que prestan servicio en este Ministerio; al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
18. Suscribir las Ordenes Generales de Jubilaciones y Pensiones del Personal (Docente) de Educación Media que prestan servicio en este Ministerio; al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
19. Suscribir las Ordenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores (Obreros), que prestan servicio en este Ministerio; al igual que las Rectificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
20. Las órdenes mediante las cuales se transfieren y designan a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropa Profesional, en cargos únicamente dentro de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, entes descentralizados y órganos desconcentrados.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva la potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; De igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

Las decisiones derivadas de este acto administrativo tendrán la denominación "ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GESTIÓN HUMANA" cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.



El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, el delegado General de División **OCTAVIO JAVIER CHACÓN GUZMÁN**, C.I. N° **8.227.956**, deberá rendir cuenta al delegante mensualmente de los actos y documentos que suscriba en su nombre.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá **AVOCARSE** al conocimiento, sustanciación o decisión de un asunto delegado en el Director General de la Oficina de Gestión Humana mediante la presente Resolución, cuando razones técnicas, económicas, sociales, jurídicas o de interés público lo hagan necesario, de conformidad con el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Los actos administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán dictados por la autoridad delegante..

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 035

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2018

208°, 159° Y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, resuelve:

Artículo 1º. Se ratifica a partir del 22 de agosto de 2018, a la ciudadana **CARMENCITA PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de identidad N° **V-975.649**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adscrita al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

Artículo 2º. Se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
2. Apertura de cuentas bancarias del Despacho y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endoso de cheques y otros títulos de créditos.
4. Autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a este Ministerio.
5. Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles y equipos, comodatos, así como de servicios profesionales, hasta por un monto de OCHO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (8.000,00 U.T.).
6. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de OCHO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (8.000,00 U.T.).
7. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos otorgados al Ministerio en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y concepto definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma de las órdenes de pagos directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.
8. La firma y aceptación, previa consulta de Consultoría Jurídica de este Ministerio de las fianzas de anticipos, de fiel cumplimiento y laborales, otorgadas a favor del Ministerio, así como las comunicaciones mediante las cuales se informe la no aceptación de este tipos de garantías.
9. La tramitación para la firma del Ministro o Ministra de los contratos y cartas de crédito, previa revisión de los sportes respectivo por Consultoría Jurídica de este Ministerio.

10. Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a este Ministerio.
11. Coordinar la prestación de servicios generales del Ministerio.
12. Correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
13. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargos de esa Dirección.
14. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Dirección, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
15. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
16. Participar en la planificación y la formulación presupuestaria del Ministerio.

Artículo 3º. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el Artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Ministra del Poder Popular para el Turismo podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5º. Se deja sin efecto la Resolución N° 033, de fecha 14 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.465 de fecha 22 de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030-2018. CARACAS, CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 012-2018 de fecha 28 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435 de fecha 09 de Julio de 2018, donde se designa y delega la firma al ciudadano **ROXNY JOSÉ GONZÁLEZ TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.948.990**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)** en calidad de Encargado.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 032-2018. CARACAS, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2018.

AÑOS 208° 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JENNIFER DAMELIS MALDONADO RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.543.832**, como **COORDINADORA (E) DE LA COORDINACIÓN DE COJEDES** adscrita a la **SUBGERENCIA GUARICO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se delega a la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa
- 3.-Por la Expedición y Aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 4.-Por la Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
- 5.-Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
- 6.-Por la Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena.
- 7.-Por la Expedición y Evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 8.-Por la Expedición y Evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 9.-Por la Expedición, Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas
- 10.-Por la Expedición de Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
- 11.-Por la Expedición, Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas
- 12.-Por la Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 13.-Por la Expedición, Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
- 14.-Por la Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (10 A.B), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
- 15.- Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.
- 16.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 059-2017 de fecha 05 de Mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.169 de fecha 09 de Junio de 2017.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 04 SET. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0201

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 y 78 numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme lo previsto en el artículo 14 literal b) de los Estatutos Sociales de la **FUNDACION LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.486 de fecha 26 de julio de 2006; este Despacho Ministerial;

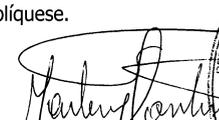
RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros Principales y Suplentes de la **FUNDACION LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)** a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

PRESIDENTE: ALEJANDRO ANTONIO BALZA MOYA C.I. V.- 12.917.896			
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CEDULA DE IDENTIDAD
MARIA ELENA DELGADO GRATEROL	V.-6.524.571	ORLANDO JOSE SILVA JIMENEZ	V- 6.448.260
SAMUEL CETINA MANRIQUE	V.- 6.173.691	HILDAMARYS JOSEFINA FERNANDEZ ARANGUREN	V-12.113.827
AZUCENA MARIA JASPE GARCÍA	V.- 6.863.918	MIGUEL EDUARDO IMPAGNATIELLO LANDAETA	V.- 6.111.933

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNANDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
208° y 159°

Municipio Caroní, 10 de Julio del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARISEL BELLO ARVELO IPSA N.: 131977, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Núm°: 104, TOMO -50-A REGMERPRIBO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARLA KATIA RENTER WULFERT, C.I: V-13.291.777.
Abogado Revisor: MAIGUEL AMAIR RODRIGUEZ POLANCO


REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR
FDO. A ABOGADO REMILET JOSEFINA SALAZAR CARRILLO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A
Número de expediente: 303-35599
DIV/MOD


Acta N° 131.977

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.

En el día de hoy, jueves 24 de mayo de 2018, siendo las tres horas (3:00 p.m.), se celebra en la sede del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, ubicado en la Calle Cali con Avenida Verdad, Sector PAWA, Sector Las Mercedes, Caracas, Municipio Baruta del estado Miranda, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A., en lo adelante "EMMEPSA", sociedad mercantil domiciliada en Caicara del Orinoco, estado Bolívar, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en fecha veintiuno (21) de noviembre de 2016, quedando anotada bajo el N° 10, Tomo 188-A REGMERPRIBO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha seis (06) de diciembre de 2016, la cual se lleva a cabo por convocatoria efectuada por el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico y Presidente Encargado de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A., en lo adelante "CVM", ciudadano Víctor Hugo Cano, a solicitud del ciudadano FÉLIX ÁNGEL OLIVEROS ALCALÁ, en su calidad de PRESIDENTE de la CORPORACIÓN FAOZ, C.A., para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Verificación a la Asamblea General de Accionistas del traspaso de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES pertenecientes a la sociedad mercantil CORPORACIÓN FAOZ, C.A. a la sociedad mercantil CORPORACIÓN DAMINVEN, S.A. **SEGUNDO:** Propuesta para la modificación del Artículo 6 del Documento Constitutivo-Estatutario en virtud de la venta de las acciones indicada en el punto precedente. **TERCERO:** Designación de la nueva Junta Directiva, en la cual se encuentren representados todos los accionistas, de conformidad con el cambio de titular de acciones, efectuado de acuerdo con el Punto Primero. Para dar inicio a esta Asamblea Extraordinaria, se procede a la verificación del quórum necesario, de la asistencia de personas invitadas y convocadas por la Asamblea. En tal sentido, se verifica la presencia de las representaciones del cien por ciento (100%) de los accionistas de la EMMEPSA, como se indica: (i) Se encuentra presente el ciudadano VÍCTOR HUGO CANO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.833.035, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, según se evidencia en el Decreto N° 3.015 de fecha 4 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.207 de la misma fecha y Presidente Encargado de la CVM, según consta en el Decreto N° 3.047 de fecha 28 de agosto de 2017, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.223 de la misma fecha, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 26 de diciembre de 2012, quedando anotada en el Tomo 86 A- RM1, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de septiembre de 2016, debidamente registrada el 29 de septiembre de 2016, ante el mismo Registro, bajo el N° 30, Tomo 64-A- RM1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.06 de fecha 10 de octubre de 2016, propietaria de **QUINIENTAS CINCUENTA (550) ACCIONES CLASE "A"**, facultado conforme a lo establecido en las Cláusulas Primera, Décima y Décima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida sociedad; (ii) se encuentra presente también el ciudadano **FÉLIX ÁNGEL OLIVEROS ALCALÁ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.322.147**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, sociedad mercantil inicialmente constituida bajo la denominación **CONSTRUCCIONES FARIA, C.A.**, mediante documento inscrito en fecha 23 de enero de 1992 ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el cual quedo anotado bajo el N° 32, Tomo 4-A, y que posteriormente fuera modificada su denominación bajo el nombre **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, cuya decisión consta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 29 de julio de 2016, protocolizada ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del estado Nueva Esparta, quedando insertada bajo el N° 16, Tomo 66-A, y quien ejerce la representación correspondiente a **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES CLASE "B"** de la mencionada Corporación; además, se encuentra presente en esta Asamblea el ciudadano **JONEL MANUEL ORTÍZ DENIS**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.021.674**, en su condición de Gerente General de la **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en el Municipio Libertador del Distrito Capital, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha nueve (09) de mayo de 2018, quedando anotada bajo el N° 35, Tomo 102-A SDO, convocada a esta Asamblea con ocasión del traspaso de acciones a que refiere el Punto Primero del Orden del Día; y finalmente, (iii) se encuentra además presente el ciudadano **RICARDO ANDRÉS TORREALBA BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.420.159**, en calidad de Secretario Accidental de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por encontrarse representado el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la empresa, como se ha verificado, los accionistas han votado unánimemente y aprobado el Orden del Día de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas previamente indicado, y han manifestado haber recibido con suficiente anticipación los documentos demostrativos del negocio jurídico indicado en el Punto Primero de dicho orden del día, declarándose a la constitución de esta sesión, por encontrarse presente el quórum necesario para deliberar. En este sentido, el Secretario accidental de la Asamblea dio lectura al Punto Primero, del tenor siguiente: **PRIMERO:** Notificación a la Asamblea General de Accionistas del traspaso de **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES CLASE "B"** pertenecientes a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.** Tomó la palabra el ciudadano **FÉLIX ÁNGEL OLIVEROS ALCALÁ**, quien en representación de la **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.** manifestó que en fecha 9 de mayo de 2018 se dirigió comunicación al ciudadano **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, anteriormente identificado, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico y Presidente Encargado de la **CVM**, la cual fue recibida en la misma fecha, contentiva del Aviso de Oferta y ofrecimiento al Estado Venezolano, del total de las acciones pertenecientes a su representada, **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, equivalente a **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES CLASE "B"** que constituyen el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de **EMMEPSA**; indicó además que mediante oficio signado con el número **MPPDME-DM-159-2018** de fecha 14 de mayo de 2018 suscrito por el ciudadano **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, varias veces identificado actuando en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico y Presidente Encargado de la **CVM**, manifestó claramente la negativa de adquirir las aludidas acciones; y a la vez, autoriza a **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, para ofrecer en venta a un tercero dichas acciones en los mismos términos y condiciones previstas en el Aviso de Oferta, todo esto de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 2.165 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado la Exploración y Explotación

del Oro y demás Minerales Estratégicos, y lo dispuesto en el Artículo 12 del Acta Constitutiva Estatutaria de **EMMEPSA**, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho de preferencia. Por cuanto consta el ofrecimiento de las acciones de la **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, a la accionista "**CVM**", plenamente identificada con anterioridad, la cual manifestó expresamente su intención de no ejercer el derecho de preferencia que le corresponde sobre las acciones ofrecidas en venta y, por ende, no estar interesada en la compra de las mismas. Manifestó además que, como consecuencia del procedimiento seguido, brevemente expuesto en los términos que anteceden, procedió a celebrar una operación de venta de las aludidas **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES CLASE "B"** con la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.**, antes identificada, por un monto de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.000.000.000,00)**, mismo precio ofrecido previamente a la **CVM**. Acto seguido, el ciudadano **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico y Presidente Encargado de la **CVM**, manifestó haber recibido, en el marco de sus competencias, la oferta de venta de acciones a que ha referido el ciudadano **FÉLIX ÁNGEL OLIVEROS ALCALÁ**, por el referido monto, e indicó que dicha oferta fue oportunamente rechazada, y satisfecho el ejercicio del derecho de preferencia de la accionista **CVM**, quedando la sociedad mercantil **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.** autorizada a efectuar la venta; manifestando a su vez que, cumplidas las condiciones y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no tiene objeciones a la operación efectuada entre **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.** y **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.** Por su parte, el ciudadano **JONEL MANUEL ORTÍZ DENIS**, en representación de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.**, antes identificada, manifestó que su representada es la propietaria de **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES CLASE "B"**, adquiridas de la **CORPORACIÓN FAOZ, C.A.**, en los términos y bajo el procedimiento relatado por quienes le antecedieron en el derecho de palabra. En consecuencia, habiendo sido manifestadas las voluntades y quedando de manifiesto el consentimiento de las partes respecto del negocio jurídico de venta, manifiesta a esta Asamblea que la **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.**, ya identificada, adquirió las referidas acciones, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de la **EMMEPSA**, por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.000.000.000,00)**, que representa la suma total del valor de las acciones adquiridas y que han sido pagados íntegramente. Así mismo, consigna en esta sesión, copia fotostática del documento de venta de las acciones y del medio de pago de las mismas. En el mismo sentido, el ciudadano **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO** actuando en el carácter señalado, consigna copia fotostática de los documentos sometidos a su conocimiento. Se declara así concluido el Primer Punto del Orden del Día. Seguidamente, el Secretario Accidental de la Asamblea dio lectura al Punto Segundo, del tenor siguiente: **SEGUNDO:** Propuesta para la modificación del Artículo 6 del Documento Constitutivo-Estatutario en virtud de la venta de las acciones indicada en el punto precedente. Sobre el particular, toma la palabra el ciudadano **JONEL MANUEL ORTÍZ DENIS**, en representación de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.**, antes identificada, y manifiesta que, en virtud del cambio del titular de derechos sobre las cuatrocientas cincuenta (450) acciones, como ha sido suficientemente expuesto en el Punto Primero de esta Asamblea, surge la necesidad de modificar del artículo 6 del Acta Constitutiva Estatutaria, proponiendo la siguiente redacción:

Artículo 6. Suscripción del Capital. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), de la siguiente manera:

Clase A:

Accionista	N° de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Capital
Corporación Venezolana de Minería, S.A. ("CVM")	550	550.000,00	550.000,00	55%

Clase B

Accionista	N° de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Capital
Corporación Damiven, C.A.	450	450.000,00	450.000,00	45%

Sometida a votación la reforma del artículo 6 de los Estatutos de la EMMEPSA, en los términos precedentemente expuestos, la propuesta ha sido aprobada por los accionistas, por unanimidad. Suficientemente discutido este punto, se pasó a deliberar el punto siguiente. El Secretario Accidental de la Asamblea dio lectura al Punto Tercero, del tenor siguiente: **TERCERO:** Designación de nueva Junta Directiva, en la cual se encuentren representados todos los accionistas, de conformidad con el cambio de titular de acciones efectuado de conformidad con el Punto Primero. En este estado, el ciudadano VÍCTOR HUGO CANO PACHECO, en representación de la CVM, tomó la palabra indicando la necesidad de designar una nueva Junta Directiva, proponiendo por su parte, las designaciones para ocupar cargos, en representación de la CVM, como se indica. Acto seguido, el ciudadano JONEL MANUEL ORTÍZ DENIS procedió a manifestar sus postulaciones, en representación de CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A., no habiendo objeción alguna de las partes, respecto de las postulaciones efectuadas por la otra, unánimemente expresan encontrarse conformes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 (II) (a) y 19 del Acta Constitutiva Estatutaria de la "EMMEPSA". Quedando conformada la nueva Junta Directiva de la forma indicada a continuación:

Nombre	Cédula de identidad	Representación	Cargo en la Junta Directiva
Sámi Rassi	V-10.342.372	Corporación Venezolana de Minería	Presidente
Argenis Moreno	V-16.412.403	Corporación Venezolana de Minería	Director Principal
Vicente Cabezas	V-11.310.156	Corporación Venezolana de Minería	Director Suplente
Mariangel Monroy	V-11.557.496	Corporación Venezolana de Minería	Director Principal
Luis Duno	V-20.210.214	Corporación Venezolana de Minería	Director Suplente
Yonathan Torres	V-11.408.819	Corporación Venezolana de Minería	Director Principal
Tamañaco Lara	V-16.113.597	Corporación Venezolana de Minería	Director Suplente
Aldrin Muñoz	V-14.128.954	Corporación Venezolana de Minería	Director Principal
Octavio Vargas	V-11.028.112	Corporación Venezolana de Minería	Director Suplente
José Pinzón	V-14.882.227	Corporación Venezolana de Minería	Director Principal
Rubén Bello	V-15.485.179	Corporación Venezolana de Minería	Director Suplente
Franklin Guerrero	V-19.713.283	Corporación Venezolana de Minería	Director Principal
Gustavo Guzmán	V-7.252.246	Corporación Venezolana de Minería	Director Suplente

No habiendo más puntos que tratar, se autoriza al ciudadano SAMI RASSI, antes identificado, para que certifique copia de la presente acta y la ciudadana CARLA KATIA RENTERIA WULFERT, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 13.291.777 para que realice los trámites necesarios para la inscripción, participación, registro y posterior publicación de esta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman:

Por la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (Accionista Clase "A")

Por la Corporación Daminvén, C.A. (Accionista Clase "B")

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico / Presidente (E) de la "CVM"

JONEL MANUEL ORTÍZ DENIS
Presidente
CORPORACIÓN DAMINVEN, C.A.
RIF: J-411364096

Por la Corporación Faoz, C.A.:

Como Secretario Auxiliar de la Asamblea General Extraordinaria:

FÉLIX ÁNGEL OLIVEROS ALCALÁ
Presidente

RICARDO A. TORREALBA BOLÍVAR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 333

Caracas, 03 de septiembre de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano PEDRO GERMÁN FIGUEROA MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V- 14.419. 131, como DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO SUCRE, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicado y publicado,
(L.S.)


HENRYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015/18
CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2018
AÑO 207°, 158° Y 18°

El Presidente Encargado del Instituto del Patrimonio Cultural, ciudadano OMAR VIELMA OSUNA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.887.907, cuyo carácter consta en Resolución N° 039, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229, de fecha 15 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que se le confiere en los artículos 10 y 11, numeral 15, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.569, de fecha 18 de octubre de 1994, en lo relativo a la determinación de la estructura orgánica y las modalidades operativas del Instituto del Patrimonio Cultural conforme a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.623 Extraordinaria, de fecha 03 de septiembre de 1993, y de conformidad con el artículo 5, numeral 5, artículo 19 último aparte, artículo 20 numeral 6 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y lo dispuesto en los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **ZAIDA ISABEL RAMÍREZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.360.309**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, en calidad de Encargada del Instituto del Patrimonio Cultural, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981.

ARTÍCULO 4: Se deroga la Providencia Administrativa N° 21/19, de fecha 16 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.935 en fecha 30 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5: La presente Providencia Administrativa surtirá efectos, a partir del (01) de Febrero de 2018.

Comuníquese y publíquese


OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MPPPC N° 039 de fecha 12/08/2013,
G.O.R.B.V N° 40.229 de fecha 15/08/2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0314

Caracas, 04 de septiembre de 2018
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0017, de fecha trece (13) de febrero de 2014, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó al ciudadano **ALCIDES JOSÉ RONDÓN DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.007.661, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Anzoátegui de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción; según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución N° 0096, de fecha veintidós (22) de febrero de 2018, el Director Ejecutivo de la Magistratura, motivado a los reposos médicos continuos del

titular del cargo, designó a la ciudadana **ENGERLIN SOPHIA PÉREZ GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.765.878, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Anzoátegui de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente; según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.347 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

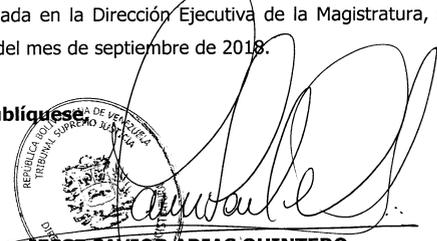
A través de la Resolución N° 0266, de fecha veinticinco (25) de julio de 2018, se le concedió el Beneficio de Pensión por Incapacidad al ciudadano **ALCIDES JOSÉ RONDÓN DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.007.661, de conformidad al Reglamento para otorgar el Beneficio de Jubilación y Pensión a los Funcionarios del Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial.

RESUELVE

ÚNICO: En la Jefatura de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Anzoátegui de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, continuara la ciudadana **ENGERLIN SOPHIA PÉREZ GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.765.878, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, en condición de encargada, con vigencia efectiva a partir de la fecha dos (02) de agosto de 2018.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0315

Caracas, 04 de septiembre de 2018
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0039, de fecha once (11) de marzo de 2016, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó a la ciudadana **ADRIANA PATRICIA CATAÑO DE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 12.120.004, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada; según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.870 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2018.

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0242, de fecha veintiséis (26) de junio de 2018, el Director Ejecutivo de la Magistratura, motivado a los reposos médicos continuos

de quien ejerce la encargaduría del cargo, procedió a la designación de la ciudadana **GEMY GABRIELA CEDEÑO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.462.832, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente; según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de fecha veintinueve (29) de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 0227, de fecha diecisiete (17) de julio de 2018, se le concedió el Beneficio de Pensión por Incapacidad a la ciudadana **ADRIANA PATRICIA CATAÑO DE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 12.120.004, de conformidad al Reglamento para otorgar el Beneficio de Jubilación y Pensión a los Funcionarios del Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial.

RESUELVE

ÚNICO: En la Jefatura de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, continuará la ciudadana **GEMY GABRIELA CEDEÑO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.462.832, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, en condición de encargada, con vigencia efectiva a partir de la fecha diecinueve (19) de julio de 2018.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **0313**

Caracas, 04 de septiembre de 2018
208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ORIELLE MILITZA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.561.304, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Zulia de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208°, 159° y 19°

Caracas, 30 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000525

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 287 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3°, 13 y 14, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 1°, 4° y 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que la Ley determinará lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es el órgano de rango constitucional que goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, siendo su máxima autoridad jerárquica el contralor o contralora general de la República.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Contraloría General de la República tendrá las direcciones generales y de líneas, unidades de apoyo, servicios técnicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El contralor o contralora general de la República determinará, en el Reglamento Interno y en las resoluciones organizativas que dicte, las direcciones, unidades, divisiones, departamentos, oficinas y servicios de conformidad con la Ley. Los referidos instrumentos normativos deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece que entre las atribuciones y obligaciones del contralor o contralora general de la República es dictar las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de las direcciones y demás dependencias de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el sistema de control interno corresponde al plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo y es a las máximas autoridades jerárquicas de cada organismo, a quienes le corresponde la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el mencionado sistema.

CONSIDERANDO

Que es fundamental continuar la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 05 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 07 de septiembre de 2016, el cual mediante la acción coordinada de sus integrantes en el ejercicio del control de los recursos públicos, tiene por misión fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar la gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana como centro y objeto del sistema.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos y generales N.ºs 2.4.1.2 y 2.4.1.3 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y la moral administrativa en las servidoras y servidores públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que para la ejecución efectiva del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 05 de septiembre de 2016, y de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, es necesario adaptar la estructura organizativa de la Contraloría General de la República a las exigencias socio-políticas del país, con el objeto de garantizar el ejercicio del control fiscal sobre los recursos públicos, esté orientado a prevenir y luchar contra la corrupción y la impunidad, y que el actuar del Estado sea eficiente, eficaz y transparente cumpliendo estrictamente con el ordenamiento jurídico venezolano, en pro de la buena gobernanza.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la nueva Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República, quedando establecida en los siguientes términos:

- **Despacho del Contralor o Contralora General de la Republica.**
 1. Despacho del Subcontralor o Subcontralora General de la República.
 2. Dirección de Auditoría Interna.
 3. Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social.
 4. Dirección de Seguridad, Prevención, Investigación y Control de Riesgos.
 5. Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
 6. Dirección de Asuntos Internacionales.
- **Dirección General de Administración.**
 1. Dirección de Finanzas.
 2. Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales.

3. Dirección de Servicios Generales.
4. Dirección de Bienes Nacionales.

- **Dirección General de Talento Humano**
 1. Dirección de Desarrollo Humano.
 2. Dirección de Gestión de Talento Humano
- **Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.**
 1. Dirección de Presupuesto.
 2. Dirección de Planificación y Control de Gestión.
- **Dirección General de Tecnología de Información.**
 1. Dirección de Sistemas y Atención al Usuario.
 2. Dirección de Infraestructura y Seguridad Informática.
- **Dirección General de Consultoría Jurídica.**
 1. Dirección de Procedimientos Jurídicos.
 2. Dirección de Asesoría Jurídica.
- **Dirección General de los Poderes Públicos Nacionales.**
 1. Dirección de Control del Sector la Economía.
 2. Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social.
 3. Dirección de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública.
- **Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.**
 1. Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio.
 2. Dirección de Control del Sector Servicios.
 3. Dirección de Control del Sector Desarrollo Social.
- **Dirección General de Control de Estados y Municipios.**
 1. Dirección de Control de Estados.
 2. Dirección de Control de Municipios.
- **Dirección General de Procedimientos Especiales.**
 1. Dirección de Determinación de Responsabilidades.
 2. Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio.
 3. Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

Entes Descentralizados, adscritos a la Contraloría General de la República:

- Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Fundación "Gumersindo Torres" (COFAE).
- Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON).

Comisión Asesora:

- Comisión de Contrataciones.

SEGUNDO: Derogar la Resolución N.º 01-00-000249 del 02 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.392 de fecha 08 de mayo de 2018; y cualquier instrumento normativo que colide con la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la página web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 27 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000518

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILFREDO ENRIQUE HERRERA PADILLA**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.540.468, como DIRECTOR, Encargado, de la dirección de Control del Sector Servicios adscrita a la dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 27 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000519

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES CORREA ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.934.312, como DIRECTORA, Encargada, de la dirección de Control del Sector Desarrollo Social adscrita a la dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000526

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ANTONIO ORLANDO PADRÓN LUGO**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.325.008, como DIRECTOR GENERAL, Encargado, de la dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada dirección general y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, delego al ciudadano **ANTONIO ORLANDO PADRÓN LUGO**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la referida Ley, para imponer las multas consagradas en el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dada en Caracas, a los treinta y uno (31) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000529

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.414.607, como DIRECTORA, Encargada, en la dirección de Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho del Contralor, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada dirección y a su titular le asigne la Resolución N.º 01-00-000525, de fecha 30 de agosto de 2018, publicada en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve, el 31 de agosto de 2018, y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208°, 159° y 19°

Caracas, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000563

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NELDYS COROMOTO ALAYON BOZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.960.826, como **DIRECTORA**, Encargada, de la dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio adscrita a la dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.


MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI

Número 41.475

Caracas, miércoles 5 de septiembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
